



Bogotá D.C. **16 ABR 2024**

Oficio No. **24-4-02926**

Señor:

FENA RUBIELA ANGEL HERRERA

CL 7 A BIS A 80 B 38

Email: fenarubielaangel@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000388 del 02 de abril de 2024.

ASUNTO: Solicitud de Información

Cordial saludo:

En atención a la comunicación citada en el asunto, me permito informarle lo siguiente:

En Colombia, la exigencia de licencias de construcción ha sido obligatoria incluso antes del año 2000, a través de leyes como la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991, ambas modificadas posteriormente por la Ley 388 de 1997. Esta última fue reglamentada por el Decreto Nacional 1052 de 1998, el cual estableció las regulaciones y requisitos necesarios para la construcción de edificaciones en el país, incluyendo la obligación de obtener licencias de construcción para la ejecución de proyectos en este ámbito. Desde entonces, se han efectuado diversas modificaciones y actualizaciones en la normativa de construcción en Colombia, con el propósito de adaptarse a las cambiantes necesidades y mejorar tanto la seguridad como la calidad de las edificaciones.

Las leyes, los Decretos Nacionales y Distritales, pueden ser consultados en los siguientes vínculos:

<http://www.secretariassenado.gov.co/>


<https://www.suin-juriscol.gov.co/index.html>

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/index.jsp>

Atentamente,



MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R. 
Revisó: C.C.